

Certificación y recertificación de actualización en el ejercicio profesional bioquímico

Condiciones y requisitos para el programa de certificación y recertificación de la actividad profesional

Este Programa de Certificación fue presentado y aprobado en la reunión plenaria de ECUAFyB (Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica), realizada en la provincia de Misiones en marzo de 2004. Cuenta con la aprobación de la Confederación Bioquímica Argentina, fue presentado en el Ministerio de Salud de la Nación y reconocido en el Decreto N° 498 del Programa de Garantía de Calidad.

En la actualidad, este programa se está aplicando en la provincia de Entre Ríos. Está en proyecto en Río Negro y Mendoza. Se espera que en un tiempo prudencial llegue a cumplimentarse en todo el país.

Es el único programa integrado a nivel nacional por entidades científicas, educacionales y colegios.

Se detallan a continuación las condiciones que la Comisión Certificadora Bioquímica Nacional (COCERBIN) evaluará en un programa de Educación Continua para lograr obtener la certificación y la recertificación del Título Profesional.

Las condiciones generales que se plantean en esta propuesta es evaluar la capacitación permanente, el ejercicio y la actuación profesional del postulante en las áreas que se correspondan con las actividades reservadas al título de Bioquímico exclusivamente (ECUAFyB, Capítulo III, página 18). Se tendrán en cuenta los últimos 5 años, considerando la actualización de conocimientos, los hábitos, habilidades, destrezas y actitudes propias de la profesión, como así también las condiciones éticas y morales en el ejercicio profesional.

La Certificación tendrá alcance Nacional y una duración de 5 años.

La finalidad de este plan es beneficiar a la comunidad con una mejora en la calidad prestacional y una mayor idoneidad en la aplicación de una ciencia donde el avance del conocimiento es cada vez más veloz.

El graduado que está ejerciendo su profesión, deberá mantener actualizado sus conocimientos a través de un programa de Educación Continua logrando de esta forma obtener la certificación y la recertificación.

El Bioquímico debe tomar conciencia de la importancia que tiene mantenerse actualizado dado que la carrera de Bioquímica ha sido incorporada por la Resolución 254 del MECT del día 21/02/2003 al Art. 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, por ser el desempeño de esta profesión una actividad de elevada responsabilidad para la salud de los habitantes.

La evaluación estará a cargo de un Comité Ejecutivo y de un Comité Asesor. El Comité Ejecutivo, está integrado por 5 miembros titulares a saber: Ente Coordinador de Unidades Académicas de Farmacia y Bioquímica (ECUAFyB), Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina (CUBRA), Coordinadora de Colegios de Ley de la República Argentina, Asociación Bioquímica Argentina (ABA), y Ministerio de Salud. Los miembros titulares y suplentes serán designados por cada Institución integrante y la permanencia y/o sustitución de los mismos, dependerá de la Entidad que representan produciéndose este recambio o permanencia por lo menos cada vez que estas entidades renueven o reconfirmen sus autoridades. El Comité Asesor a su vez, está integrado por las siguientes instituciones: Ministerio de Salud de la Nación y Ministerios de Salud Provinciales, o en su defecto la autoridad de aplicación en Salud, Academia Nacional de Farmacia y Bioquímica, Fundación Bioquímica Argentina, Fundaciones sin Fines de Lucro relacionadas con

la actividad bioquímica, Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS).

El Certificado será expedido en forma conjunta entre la COCERBIN, los Colegios de Ley y/o aquellas Sociedades Científico-Profesionales que hasta la fecha estén entregando dichos certificados. Estas dos últimas asociaciones deberán establecer convenios de cooperación con las universidades reconocidas por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

Donde no existan Colegios de Ley ni Sociedades Científico Profesionales que hasta la fecha estén entregando dichos certificados, los mismos serán expedidos en forma conjunta entre la COCERBIN y Comisiones Certificadoras Regionales; que se propenderán a crear.

Las mismas dependerán de la COCERBIN y serán éstas las que apliquen las condiciones y ejecuten las normas para otorgar la Certificación.

La integración de las Comisiones Regionales será similar a la COCERBIN como así también su Comité Asesor.

Los Colegios de Ley podrán a su criterio integrar dichas Comisiones.

La Certificación otorgada tendrá validez nacional por 5 años. Al finalizar dicho período el profesional deberá Recertificar por igual lapso mientras dure su actividad profesional.

La COCERBIN deberá auditar la labor de los entes certificadores.

Condiciones para presentarse a la Certificación y Recertificación Profesional Bioquímica

Poseer título de Bioquímico, Licenciado en Bioquímica, Doctor en Bioquímica expedido por Universidades reconocidas o con títulos aprobados por el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

Estar Matriculado en Colegios Bioquímicos de Ley, y sólo de no existir; en la Autoridad Sanitaria de aplicación.

No estar inhabilitado judicialmente para ejercer la profesión.

No estar suspendido por Colegios Profesionales; o por la Autoridad Sanitaria de aplicación.

Requisitos para la Certificación:

Los aspirantes a la Certificación deberán presentar la documentación que se detalla a continuación a los entes certificadores, ya sea a un Colegio de Ley provincial, a la Sociedad Científico-Profesional autorizada, o a las Comisiones Certificadoras Regionales si así fueran conformados: Fotocopia del título legalizado.

Matrícula expedida por el Colegio profesional o Autoridad Sanitaria de aplicación.

Constancia del lugar de trabajo, del laboratorio oficial o privado.

Certificación del Colegio profesional y si no lo hubiera, de la Autoridad Sanitaria de aplicación, que no esté inhabilitado, ni suspendido.

Datos personales y del lugar de Trabajo acompañado de un detalle de su actividad en los últimos 5 años de acuerdo a los items acompañados, con la autenticación de las fotocopias que se presenten. La misma tendrá carácter de declaración jurada

Los recién graduados, por el período de 5 años a partir de su graduación no será exigible la certificación para poder ejercer la profesión. En cualquiera de las áreas de su competencia.

Tablas de items aprobados para la obtención de créditos en Certificación y Recertificación de la Actividad profesional, los cuales podrán ser revisados periódicamente y aprobadas las modificaciones realizadas.

Items	Actividad	Puntos
1	Ejercicio Profesional	
1.1	Jefe de laboratorio/ Director Técnico Laboratorio Privado	2 por año
1.2	Jefe sección / Bioquímicos Laboratorio privado	1 por año
1.3	Jefe de Planta	1 por año
1.4	Jefe de Guardia	1 por año
1.5	Bioquímico de Planta o de guardia	0,5 por año
2	Programa de Educación Continuada. Los cursos deberán cumplir el espectro de tareas que se realizan en el Laboratorio General, o bien en el área bioquímica a que se presenta para certificar. Anexo I se adjunta listado de especialidades bioquímicas aprobadas por el Ministerio de Salud para ser tenidos en cuenta a donde orientar. Todos los cursos deberán ser avalados por ECUAFyB y/ o el aval de la unidad académica.	
2.1	Cursos de 10 o más horas con evaluación final aprobado	2,0 Cada 10 horas
2.2	Cursos de 10 o más horas sin evaluación	0,2 Cada 10 horas
2.3	Ateneos (de cinco horas)	0,1 Cada uno
2.4	Charlas de actualización (de cinco horas)	0,1 Cada uno
2.5	Seminarios (de cinco horas)	0,1 Cada uno
3	Concurrencias y/o Pasantías de post grado con evaluación en laboratorios o en Servicios de Especialidades bioquímicas reconocidos por la COCERBIN	1 Cada 50 horas
4	Participación en Programas de Educación Continua en la Mejora de la Calidad con evaluación. Deberán tener el aval del ECUAFyB y la unidad académica.	1,5 Cada 10 horas
5	Actuación como disertante, director, secretario, coordinador, integrante de comités científicos.	
5.1	Congresos del área bioquímica	
5.1.1	Director	4
5.1.2	Secretario	2
5.1.3	Disertante	2
5.1.4	Coordinador	2
5.1.5	Integrante Comité Científico	2
5.1.6	Integrante Comisión Científica	2
5.2	Cursos o Jornadas de 10 o más horas con evaluación	
5.2.1	Director	2 Cada 10 horas
5.2.2	Secretario	0,5 Cada 10 horas
5.2.3	Disertante	1,5 Cada 10 horas
5.2.4	Coordinador	0,5 Cada 10 horas
5.2.5	Integrante Comisión Científica	0,5 Cada 10 horas
5.3	Seminarios, Charlas de Actualización o Conferencias	
5.3.1	Director y/o Disertante	1 Cada uno
6	Publicación de trabajos Científicos	
6.1.1	Revista Internacional con referato	8
6.1.2	Revista Internacional sin referato	5
6.2.1	Revista Nacional con referato	6
6.2.2.	Revista Nacional sin referato	3

Items	Actividad	Puntos
6.3	Libro, autor o co-autor: con comité editorial científico; o sin comité, o como texto universitario.	10 a 15
6.4	Libro, capítulo	1 a 5
7	Presentación de trabajos de divulgación	
7.1	Revistas del área bioquímica con referato	3
7.2	Revistas del área bioquímica sin referato	2
7.2	Periódicos y/o Revistas de Interés General	1
8	Becas de especialización ganadas por concurso	5 Cada una
9	Premios por trabajos científicos originales	5 Cada una
10	Residencia Universitaria, de Salud Pública o de Instituciones Privadas reconocidas	25 Por única vez
11	Especialidades Universitarias en el Área Bioquímica	25 Por única vez
12	Maestrías en el Área Bioquímica	30 Por única vez
13	Doctorado en el Área Bioquímica	35 Por única vez
14	Docentes Universitarios del Área Bioquímica	
14.1	Profesor Titular, Asociado o Adjunto (período en actividad)	5 Por año
14.2	Jefe de Trabajos Prácticos	2 Por año
14.3	Ayudante de Trabajos Prácticos	1 Por año

Especificaciones

Para acceder a la Certificación los aspirantes deberán cumplir con un mínimo de 2 del total de los 14 ítems y superar el crédito mínimo de 20 puntos para ser certificados por 5 años.

Las actividades mencionadas precedentemente deberán ser aprobadas por la COCERBIN; a tal efecto, las entidades certificadoras deberán enviar el detalle de las mismas a la COCERBIN para su aprobación y registro; las actividades educativas en cuanto a cursos y programas de educación continua tendrán que ser avaladas por ECUAFYB o las unidades académicas.

Dichas actividades y los puntajes otorgados a las mismas serán revisados periódicamente por la COCERBIN, de acuerdo con el avance en el campo de la formación bioquímica, con el fin de que el profesional actúe en un marco de actualización permanente sobre la base de programas de educación continua.